



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO:

El Expediente N° EMED0020250000002, que contiene la Nota Informativa N° 000090-2025-DMGS-DIRIS-LE de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, el Informe Técnico N° 000001-2025-OGRD-DIRIS-LE de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, y el Informe Legal N° 000056-2025-OAJ-DIRIS-LE de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado con Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se crearon las Direcciones de Redes Integradas de Salud, incluyendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (DIRIS-LE), como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud; asimismo, con Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, incluyéndose a la DIRIS-LE;

Que, mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y sus modificatorias, se regula los objetivos, composición y funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), que tiene como finalidad identificar y reducir los riesgos asociados a peligros, minimizar sus efectos y atender situaciones de peligro mediante lineamientos de gestión;

Que, con Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA, se aprobó la Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01 "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres", que establece los lineamientos y procedimientos para la aplicación de la Declaratoria de Alertas ante casos de emergencias y desastres a nivel nacional, en cuyo numeral 3 de su acápite V define a la Alerta Amarilla como: *"La situación que se establece cuando se recibe información sobre la inminente o alta probabilidad de ocurrencia de un evento adverso o destructivo, lo cual determina que las dependencias de salud efectúen las acciones de preparación para la posible ejecución de tareas específicas de autoprotección y de auxilio."*;

Que, el literal b) del numeral 1 del acápite VI de la referida Directiva, señala quienes son los responsables de la Declaración de Alertas, entre los que se encuentra, dependiendo de la extensión de la zona comprometida y el nivel del daño del evento, el: *"Director General de la DISA o Diresa cuando la zona comprometida corresponda a su jurisdicción de salud o para su control se requiera de los recursos locales disponibles (Nivel I y II), en coordinación con la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud."*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2025/PCM, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias; esta Declaratoria de Emergencia incluyó entre otros, los distritos de Lima: Ate, El Agustino, Chaclacayo, Cieneguilla y Lurigancho-Chosica, pertenecientes al ámbito jurisdiccional de la DIRIS-LE;

Que, según Resolución Directoral N° 511-2023-DG-DIRIS-LE/MINSA, se aprobó el "Reglamento



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: D2F15EJ





MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Interno del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este"; asimismo, con Resolución Directoral N° 001039-2024-DG-DIRIS-LE se aprobó el Documento Técnico: "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y POSIBLE FENÓMENO DEL NIÑO 2024-2025 DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE";

Que, mediante Nota Informativa N° 000090-2025-DMGS-DIRIS-LE la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria remite Informe Técnico N° 000001-2025-OGRD-DIRIS-LE, a través del cual la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres señala que, en su calidad de Secretaria Técnica del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la DIRIS-LE, solicita la declaratoria de la ALERTA AMARILLA JURISDICCIONAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2025-PCM;

Que, a través del Informe Legal N° 000056-2024-OAJ-DIRIS-LE, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la emisión de la resolución directoral que declare la ALERTA AMARILLA JURISDICCIONAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2025-PCM; con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en la DIRIS-LE;

Con las visaciones de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Estando a las facultades otorgadas por el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA;

SE RESUEVE:

Artículo 1.- Declarar la ALERTA AMARILLA JURISDICCIONAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2025-PCM, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria notifique la presente resolución a las instancias correspondientes, a efectos de continuar con las actividades técnico-administrativas.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, proseguir las acciones y procedimientos correspondientes en cumplimiento de los objetivos institucionales.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Página Web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CARLOS IVAN LEON GOMEZ
DIRECTOR GENERAL
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

CILG/LEOV



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: D2FI5EJ

